

Declaración oral de DNI –4ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos

Diálogos interactivos (Relator especial sobre tortura):

Tortura de niños en conflicto con la ley

Gracias, Sr. Presidente,

A continuación presentamos una declaración conjunta por parte de Defensa de Niñas y Niños Internacional, la Organización Mundial contra la Tortura, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales e International Alliance of Women.

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) acoge con agrado el informe del Relator Especial sobre tortura y cualquier otro trato cruel, inhumano y degradante. DNI comparte con el Sr. Nowak la preocupación sobre la práctica extendida de tortura en prisiones y centros de detención preventiva. Lamentamos, sin embargo, que el informe no trate concretamente el tema del abuso de **niños** privados de libertad.

Los niños en conflicto con la ley están sometidos a muchas de las mismas formas de tortura que los adultos. Entre ellas se incluyen palizas, abusos sexuales, hambre, así como amenazas contra ellos y sus familias, aislamiento social, maltrato físico y abuso psicológico. Sin embargo, los efectos de estas prácticas en un niño en edad de desarrollo a menudo acarrear consecuencias mucho más graves y duraderas.

Como se pone de manifiesto en el informe del Relator Especial, la tortura –ya sea física o psicológica– suele emplearse con frecuencia como método para arrancar confesiones. De acuerdo a los informes de las secciones nacionales de DNI, ésto es de particular importancia en el caso de los niños, quienes a menudo sufren de acoso, amenazas y maltratos para confesar delitos mientras están detenidos.

El Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño ha publicado recientemente la Observación General N°10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia Juvenil, donde se recuerda lo siguiente:

“La Convención sobre los Derechos del Niño exige que los niños no estén forzados a prestar declaración o a confesarse como culpables. Esto significa, en primer lugar –y evidentemente– que la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante utilizados para conseguir una confesión constituyen una seria violación de los derechos del niño y es totalmente inaceptable”. (art. 37 (a) del CDN)

Los niños tienen derecho a un mayor nivel de protección por parte de la comunidad internacional –lo cual ha sido reconocido a través de innumerables instrumentos internacionales entre los que se incluye la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por ello, nos gustaría saber los pasos que el Relator Especial seguirá para tratar el tema de la tortura en niños bajo custodia. Y más concretamente, nos preguntamos qué sugerencias hará a los Estados para investigar y procesar de manera más eficaz los casos de tortura y de otras violaciones de los derechos humanos en niños.

Gracias, Sr. Presidente.